



GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLASICO – INCOLBALLET
Km 4 vía Cali – Jamundí, Callejón Pío XII, Corregimiento “El Hormiguero” Cali-Valle
incolballet@incolballet.com

Santiago de Cali, noviembre 14 de 2019

Señor:

JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Calle 23 AN No. 2N – 43, Edificio M29, Cali - Valle
J07cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Asunto. Su oficio No. 3973 de noviembre 8 de 2019
Radicación: 2019-814
Referencia: Acción de Tutela
Accionante: Laura Valentina Barona Cortes.
Accionado: Institución Educativa Técnica INCOLBALLET.

Respetado Juez.

EDID CONSUELO BRAVO PEREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.904.594 expedida en Cali - Valle, obrando en nombre y Representación del Instituto Colombiano de Ballet Clásico, “INCOLBALLET”, con NIT. 890.326.969-C, en calidad de DIRECTORA GENERAL, nombrada mediante Decreto 1-3-1528 de noviembre 08 de 2019, Acatando el término por usted concedido, me dirijo cordialmente a su Honorable Despacho con el propósito de pronunciarme sobre los hechos y peticiones expuestos en la acción de tutela de la referencia.

En tal sentido obro al siguiente tenor:



GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLASICO – INCOLBALLET
Km 4 vía Cali – Jamundí, Callejón Pío XII, Corregimiento “El Hormiguero” Cali-Valle
incolballet@incolballet.com

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS

Sobre el HECHO 1: Es cierto

Sobre el HECHO 2: Es cierto

Sobre el HECHO 3: Es correcto

Sobre el HECHO 4: Es correcto, porque la menor SARAH ARIAS MENDOZA es alumna nuestra institución la cual esta matriculada en el grado 5 para lo cual anexo documento constancia de matrícula.

Igualmente en el proceso de inscripción presentaron documentos 34 niños de instituciones educativas distintas a la I.E.O INCOLBALLET y de parte de nuestra institución se presentaron 11 estudiantes que no requerían del proceso de inscripción puesto que ya están matricuados. De los 45 niños en total pasaron a segunda prueba por tener la condición física 11 niños de instituciones externas y 2 niños de Incolballet dentro de los cuales esta SARAH ARIAS MENDOZA.

Sobre el HECHO 5: Es correcto

Sobre el HECHO 6: Es parcialmente cierto en cuanto a la expresión “SIENDO ESTA ESTUDIANTE ANTIGUA”, No significa que ya este cursando el programa para la cual se presentaron todos los aspirantes porque los estudiante de nuestra institución de grado 5 solamente reciben formación una vez a la semana en INICIACIÓN AL MOVIMIENTO, en la sede Cañasgordas de básica primaria.

Sobre el HECHO 7: Es correcto.

Sobre el HECHO 8: Es correcto.

Sobre el HECHO 9: Es correcto.

Sobre el HECHO 10: No es cierto, porque el requerimiento de queja instaurado por la señora ANA LUCIA CORTEZ, ante la secretaria de educación municipal de Cali, fue enviado mediante radicado 201941730101540782 y recibido en nuestra



GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLASICO – INCOLBALLET
Km 4 vía Cali – Jamundí, Callejón Pio XII, Corregimiento “El Hormiguero” Cali-Valle
incolballet@incolballet.com

institución el Jueves 07 de noviembre de 2019 a las 10:25 am por el funcionario RODRIGO MOLINERO y se le respondió a la secretaria de educación el Martes 12 de noviembre de 2019, el cual fue enviado con el motorista (MENSAJERO) de la institución.

Sobre el HECHO 11: Es correcto.

Sobre el HECHO 12: No es cierto porque La Institución Educativa Técnica De Ballet Clásico INCOLBALLET, no omite el derecho a la educación de los niños pero al ser una Institución con un modelo artístico en Ballet y Danza se hace necesario realizar pruebas físicas para el ingreso de los niños, el proceso de selección es tan amplio, exigente y transparente que incluso los niños de nuestra misma institución (SEDE CAÑASGORDAS) deben presentar pruebas y es por ello que sus nombres no son publicados en los listados de inscritos al proceso, puesto que cumplen de antemano con cada uno de los requisitos para ser llamados a pruebas (ESTÁN MATRICULADOS) y por esta razón a un niño que se reciba en INCOLBALLET, si la aptitudes físicas se le estaría haciendo un daño en su proceso ya que nuestra institución en el SIEE tiene un proceso que se llama AÑOS DE CORTE que es donde los estudiantes en determinados grados VI y VIII AÑO DE BALLET y IV y VI AÑO DE DANZA NACIONAL; por lo tanto un niño que se reciba sin las condiciones al llegar al año de corte automáticamente perdería no solo el año lectivo si no también el cupo en INCOLBALLET.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PETICIONES

En cuanto al punto 1. A la menor LAURA VALENTINA BARONA CORTEZ no se le está vulnerando el derecho a la educación, a la igualdad, al debido proceso, a la dignidad humana ni el principio de buena fe si esto fuese así también se le estaría vulnerando estos derechos a los otros 22 niños de los 34 aspirantes de otras instituciones educativas y a 9 estudiantes de nuestra institución de los 11 que se presentaron. Es necesario recalcar que para nuestra institución que tiene un reconocimiento no solamente regional si no nacional e internacional la prioridad es seleccionar y formar niños y jóvenes que reúnan las calidades y cualidades para ser bailarines profesionales por lo tanto nuestro trato hacia ellos es totalmente justo, imparcial y no discriminatorio ya que la finalidad del proceso de formación es



GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLASICO – INCOLBALLET
Km 4 vía Cali – Jamundí, Callejón Pio XII, Corregimiento “El Hormiguero” Cali-Valle
incolballet@incolballet.com

la felicidad del niño. Igualmente es necesario resaltar que contamos con un personal docente artístico (MAESTROS EN ARTES) de alta calidad y formación nacional y extranjera.

En cuanto al punto 2. La Institución Educativa INCOLBALLET NO tiene modalidad académica, como su nombre lo dice es TECNICA ARTISTICA con dos especialidades BALLET CLASICO y DANZA NACIONAL, las asignaturas artísticas al igual que las académicas hacen parte de la evaluación de procesos de aprendizaje por lo tanto no podemos otorgar el cupo académico para grado 6 a la menor LAURA VALENTINA BARONA CORTEZ como lo solicita la accionante.

Señor juez le solicito respetuosamente de acuerdo a lo expuesto anteriormente se nieguen las pretensiones de la accionante señora ANA LUCIA CORTEZ CUERO quien representa a su hija.


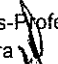
ANEXOS

- A).- Fotocopia Decreto de nombramiento de EDID CONSUELO BRAVO PEREZ.
- B).- Constancia de matrícula de la estudiante SARAH ARIAS MENDOZA

Va constante de 6 folios.

Del señor Juez, atentamente,


EDID CONSUELO BRAVO PEREZ
Directora General


Proyecto y Revisó: Ángel Alberto Paredes-Profesional Universitario
Elaboró: Rodrigo Andrés Molinero Cabrera 



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

FO-M9-P3-07

DECRETO No.

13-1528

(8 MAR 2019)

Por el cual se efectúa un nombramiento ordinario en el empleo de Director General del Instituto Colombiano de Ballet Clásico INCOLBALLET.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que es propio de la señora Gobernadora dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento, incluyéndose la facultad para nombrar y remover libremente a sus inmediatos colaboradores en cargos de Libre Nombramiento y Remoción.

Que en mérito a lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar a la doctora EDID CONSUELO BRAVO PEREZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 31.904.594, en el empleo de Director General, código 050, grado 02, del Instituto Colombiano de Ballet Clásico INCOLBALLET.

ARTÍCULO 2°. El servidor público nombrado deberá tomar posesión del cargo en la Subdirección de Gestión Humana del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, ubicada en el 4° piso de la Gobernación del Valle del Cauca, previo lleno de los requisitos exigidos para desempeñar el cargo.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en Santiago de Cali a los

8

MAR 2019

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora del Valle del Cauca

Vo.Bo. Director de Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional _____

Vo.Bo. Subdirector de Gestión Humana _____

Redactor y transcriptor: Sandra L. Parra P. _____

Institución Educativa INCOLBALLET

Dirección : Km 4 vía Jamundí Callejón Pío XII Teléfono : 5553130, 5555764
Municipio : Santiago de Cali Departamento : Valle del Cauca
Reg. DANE : 176001013301 NIT : 890.326.969-0



Constancia No.1132

EL SUSCRITO SECRETARIO DE REGISTRO ACADÉMICO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE BALLE CLÁSICO – INCOLBALLE QUE OFRECE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA FORMAL EN DANZA EN LOS NIVELES DE TRANSICIÓN, EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA, RECONOCIDO OFICIALMENTE MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 4143.0.21.1022 DE FEBRERO 12 DEL 2013, EMANADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

H A C E C O N S T A R

Que ARIAS MENDOZA SARAH , identificada con T.I. 1108566112 se encuentra matriculada en el Grado Quinto y asiste a clases en el Grupo QUINTO. En calendario escolar A, año lectivo 2019, jornada Mañana.

Esta constancia se expide unica y exclusivamente para ser presentada en el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

Para constancia se firma en Santiago de Cali (Valle del Cauca), el día 15 de Noviembre de 2019

RODRIGO ANDRÉS MOLINERO CABRERA
Secretario Académico

